

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2402/2022/I

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300563900009622**, debido a que, durante el procedimiento de acceso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo	
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública. El cuatro de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió la información que enseguida se indica:
 - 1.- saber el numero total de nuevos titulares de las unidades de acceso a la información, de cada uno de los municipios de veracruz.
 - 2.- El salario de cada titular de esas mismas unidades, salario, prestaciones, compensaciones etc.
 - 3.- Saber el fundamento legal de como se asigna a cada uno de ellos su salario y por que de ello
 - 4.- Saber en que fundamento los salarios de cada uno de esos servidores, es variable, por ejemplo (si alguno gana 5mil x quincena y otro gana 8mil o mas quincenal, saber en que fundamento se asigna la desigualdad de salarios.
 - 5.- Saber cuantas personas axuiliares debe tener a su cargo el titular de la unidad, si puede ser de confianza o sindicalizado.
 - 6.-Con fundamento a la ley requiero saber el salario de los funcionarios publicos que forman parte del ivai, desde el o la presidenta hasta el auxiliar de limpieza
 - 7.-Saber el presupuesto asignado para el IVAI, en este ejercicio 2022
 - 8.- Saber en que será gastado ese mismo presupuesto, mencionar lista de actividades y candelarización y publicaicon de los mismos.



- 9.- Saber si ese mismo presupuesto sera usado para mejorar cada unas de las unidades que conforman el estado de veracruz (entrega de equipos de computo, articulos de oficina, acceso a internet, impresoras, muebles,) fechas de entrega de apoyos. [sic]
- **2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintiuno de abril siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/119/21/04/2022 de la Directora de Transparencia, al cual adjuntó los similares IVAI-MEMO/IDH/240/04/04/2022 de la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana y el IVAI-MEMO/KCSR/286/07/04/2022 de la Directora de Administración y Finanzas.
- **3.** Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veinticinco de abril de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.
- **4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.
- **5.** Admisión del recurso de revisión. El tres de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el IVAI-OF/DT/151/16/05/2022 de la Directora de Transparencia, al cual adjuntó los similares IVAI-MEMO/IDH/315/09/05/2022 de la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana y el IVAI-MEMO/KCSR/374/13/05/2022 de la Directora de Administración y Finanzas.
- **7. Vista a la parte recurrente**. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.
- **8. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo del veinte de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.
- **9. Cierre de instrucción.** El catorce de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.



Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer el número al cuatro de abril de dos mil veintidós y respecto de las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, el número de nuevos titulares, su salarios y prestaciones, conocer cómo se asigna su sueldo y el motivo de la disparidad entre las percepciones de un titular y otro, cuántas personas debe tener adscritas cada Unidad.

Además, requirió los suelos del personal que labora en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el presupuesto asignado para ese Instituto en el año dos mil veintidós así como su destino y conocer su se utilizará para mejorar las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo los oficios IVAI-OF/DT/119/21/04/2022 de la Directora de Transparencia, IVAI-MEMO/IDH/240/04/04/2022 de la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana y IVAI-MEMO/KCSR/286/07/04/2022 de la Directora de Administración y Finanzas, como se observa:



No. Officiar IV&LOF/DT/119/21/04/2022 Xalapa, Ver., a 21 de abril de 2022

Solicitante 300563900009622 PRESENTE

En atención a su solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante del derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, dando cabal cumplimiento a las atribuciones que se establecen en el artículo 134 fracciones II, III, IV y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignació de la Liave, se remitió el folio correspondiente, mediante el memoràndum IVAI-MEMO/CNGA/166/04/04/2022 a las Direcciones de Capacitación y Vinculación Ciudadana y la de Administración y Finanzas de este instituto:

300563900309622

- "... Holo, de acuerdo a la ley, requiera la siguieras
- 1-saber el numero total de exeuas l'injares de las unidades de acceso a la información, de cado una de las municiplas de verextuz.

- 1.- Copie e invenire contra e vivens contrate e ass prividente de occasió a si accomo com, que cono una de las municipals de extente.

 2. Sobre el fundamenta legal de como se asigno a coda umo de elcas su solvola y den que de ella

 4.- Sobre el fundamenta legal de como se asigno a coda umo de elcas su solvola y den que de ella

 4.- Sobre el que fundamenta los sobrios de coda una de estas servidores, es envisible, par ejemplo (si oliguna gano \$mil in quincenta y como garra
 dima e mas quincento, sobre en que fundamento se asigna la designacidad de salarios.

 5.- Sobre cumantas personas amiliares debe timo e o sucraya el tautor de la unidad, si que dorman parte del viva, desde el el to previdento hasto el

 6.- Con fundamento a la ley requieta sobre el solario de las funciancioss publicos que forman parte del viva, desde el el to previdento hasto el
- auxiliar de Ampiesa
- 2. Sober et prezupuego angegga pena el 650, en este electrolo 2022
- Accourse o presignatura un quanto para e non en energina variava de As Sobrer en les englassacios en entres presupuero, menoraris less de actividades y candelarisacion y publicacion de las mismas. 3. Sabet u ese misma presupueso sello usado puro inejanti coda unas de las unidades que canforman al estado de veracrar (entrego de computa, artículos de oficina, occeso a internet, impresuras, muerdes) fechas de entrega de apóyas. Gracios...*(5x)

Forme de entrega de la información. Sistema de solicitudes de la Piataforma Nacional de Transparencia

Las áreas señaladas dieron respuesta en tiempo y forma conforme al numeral 145 de la ley invocada; en tal virtud, anexo documento IVAI-MEMO/IDH/240/04/04/2022 e IVAI-MEMO/KCSR/286/07/04/2022 para su consulta o reproducción.

Por cuanto hace a la parte de la solicitud en los puntos 2, 3, 4 y 5, hago de su conocimiento que la información solicitada no es generada, ni está en posesión de este instituto, estando impedido materialmente para otorgarla; es aplicable el critero 16/09 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acerca de la ausencia de atribuciones del sujeto coligado para poseer la información:

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tente párrafo del criccula 40 de la Ley Federal de - Tromparencia y Accesa a la arfamacida Pública Gubernamenta prevé que cuando la información solicitada ha seo competencia de la dispendencia se entrasa anne la cual se propente la soliciqui de cocesa, la amadad de enfore deberá arientar debetivamente of porticular score la emistra a depandencia competente.

En auto polatina, la incompetencia a la que divale diguna autoridad en terminos de la miniráa Ley impirio la casencia de del dividares dos sujeta abligado para passer la información solicitado-es decir, se craca de una cuestiam de dimecho, de la que resulta cidid que la incomientencia es un consepto abilituado o quien la deciana.

Se le sugiere que através de la PNT, realice la consulta directamente al municipio de interés.

En caso de inconformidad con la respuesta, observando lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley multicitada, usted podrá ejercer su derecho para interponer Recurso de Revisión ante este organismo autónomo del Estado, dentro del piazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento, del plazo para su notificación, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos.

De conformidad con el acuerdo ODG/SE-31/18/05/2021, los medios de presentación del recurso de revisión son:

Directa por escrito: a través de escrito material, presentado ante la Oficialla de Partes del IVAI o ante la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Correo certificado u ordinario: a la dirección oficial del IVAL El horario para la recepción de los recursos de revisión son los días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: a la cuenta contacto@verivai.org.mx o la que corresponda a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado

Via electrónica a través de la PNT: con su cuenta de usuario de la PNT, en el vinculo electrónico siguiente; teniendo a mano el folio de su solicitud.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 18:00 horas, por medios electrónicos, se tendrá por interpuesto al día y hora hábil siguiente, salvo que se trate del último día nara la presentación del mismo zuvo horario será hasta las veinticuatro horas.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

DRA, CINTHYA NIMBA GONZÁLEZ ARRIAGA DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

17H5

Xalapa, Ver., a 04 de abril de 2022.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Instituto, hago referencia a su similar IVAI-MEMO/CNGA/166/04/04/2022 de fecha 04 de ABRIL de 2022, recibido en esta Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana el mismo día, por el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información con el número 300563900009622, presentada a través del SISAI 2.0.

Información solicitada:

IVAI-MEMO/IDH/240/04/04/2022

Directora de Transparencia

Presente.

Dra. Cinthya Nimbe González Arriaga

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información.

"...Hola, de acuerdo a la ley, requiero lo siguiente: L- saber el numero total de nuevos titulares de las unidades de acceso a la información, de cada uno de los municipios de Veracruz..." (sic)

Estando dentro del término concedido para dar respuesta al solicitante, de acuerdo a las facultades de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, por lo que hace al arábigo 1, de conformidad a la información recibida por parte de los sujetos obligados, en el caso especificado del rubro de los Ayuntamientos, al corte del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidos, se cuenta con 185 nuevos titulares de trasparencia. En cumplimiento al criterio de máxima publicidad se pone a disposición el listado los titulares de nuevos en 01 siguiente https://ldrv.ms/x/s!AuyLzzYAazO6gmKg8jxOolxtdgE9?e=p2ZsCr.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su apoyo, se envía un cordial saludo.

JAM DO MINGUEZ HERNANDEZ C.C.T.C DIRECTORA DE CAPACIZACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

mente





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xalapa, Veracruz, 07 de abril de 2022

IVAI-MEMO/KCSR/286/07/04/2022 ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

DRA. CINTHYA NIMBE GONZÁLEZ ARRIAGA DIRECTORA DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Me refiero a su similar IVAI-MEMO/CNGA/166/04/04/2022, de fecha 04 de abril de 2022, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563900009622 dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto

300563900009622

Información solicitada:

... 6.-Con fundamento a lo ley requiero sober el salario de los funcionarios publicos que forman parte del ivai, desde el o la presidenta hosta el auxiliar de limpieza

7.-Saber el presupuesto asignado para el IVAI, en este ejercicio 2022

8.- Sober en que será gostado ese mismo presupuesto, mencionar lista de octividades y condelarización y publicaicon de los mismos. ..." (SIC)

RESPUESTA:

Dentro de la competencia de esta Dirección a mi cargo, se realizan las siguientes respuestas a los puntos señalados en la solicitud antes descrita:

Para dar respuesta al punto 6, se le informa que en el enlace electrónico proporcionado más adelante, podrá consultar la fracción VIII, donde se publica la información del cargo y remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza; de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus dicha señalando la periodicidad de importe neto, http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php

Para dar atención al punto 7 respecto al presupuesto asignado al IVAI para el ejercicio 2022, se le informa que se encuentra publicado el día 30 de diciembre de 2021 mediante Gaceta Oficial Número Ext. 520 tomo III en su artículo 12 conforme a la distribución que asciende a un importe de \$47,848,364.00, para lo cual se proporciona el siguiente enlace: http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2022/XXI/presupuestoasignado2022.pdf

En cuanto hace al punto 8 y conforme al artículo 104 y 143 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, así como en el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; se entrega la siguiente información:

- Acuerdo ODG/SE-06/12/01/2022 de fecha 12 de enero del presente año, donde se autoriza el proyecto de la Distribución Presupuestal de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la siguiente https://jvai.org.mx/I/ACUERDO_ODG-SE-06-12-01-2022.pdf
- liga: siguiente 2022 Actividades Anual de Programa https://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2022/kV/PAAanual2022.pdf

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. KARLA CECILIA SALINAS ROMÁN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:



Hola, excelente dia, la informacion que solicite, es algo confusa, me mandaron links de docuementos mayor a 30 paginas, la cual me es casi imposible leer por loes terminos de palabras gubernamentales, entiendo que hablan sobre presupuestos, pero lo que yo pedi como tal, no lo vi reflejado en la respuesta: 1.- si mencionan el numero de titulares, pero no registraron cuanto ganan por quincena, salarios, prestaciones, compensaciones etc. 2.- No me explican de manera breve ni precisa como se les asigna su salario quincenal. 3.- No se explica por que los salarios son diferentes entre titulares si ambos tienen las mismas responsabilidades y deberes. 4.- No indican de manera clara y precisa cuantas personas deben conformar cada una de las unidades de información de los municipios. 5.- No mencionan de manera clara, el salarios de todos los trabajadores que conforman el IVAI, desde la presidenta hasta la trabajadora axuliar de limpieza. 6.- No mencionan ni explican su calendarización sobre los gastos que serán aplicados al recurso en puerta, ni explican si a cada una de las areas se les será asignado un presupuestos para equiparlas con material de oficina o equipos de computo para beneficio de los ciudadanos de su localidad Espero esta vez no envien links sobre archivos mayores a 30 paginas lo cual es abrumante, espero una respuesta clara donde se desglosen cada uno de los puntos que menciones en base a lo que solicite, gracias [sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/151/16/05/2022 de la Directora de Transparencia, al cual adjuntó los similares IVAI-MEMO/IDH/315/09/05/2022 de la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana y el IVAI-MEMO/KCSR/374/13/05/2022 de la Directora de Administración y Finanzas, documentos que se insertan enseguida:

Oficio IVAI-OF/DT/151/16/05/2022

. . .

Debe decirse, que esta Dirección reitera el contenido del oficio IVAI-OF/DT/119/21/04/2022, en el que se señaló "Por cuanto hace a la parte de la solicitud en los puntos 2, 3, 4 y 5, hago de su conocimiento que la información solicitada no es generada ni está en posesión de este Instituto, estando impedido materialmente para otorgarla..." además de señalarse de manera fundada y motivada las razones de esta consideración.

Lo anterior, en virtud de que el IVAI, no administra la información relacionada con el salario o prestaciones del personal de los Ayuntamientos, sus tabuladores o respecto de las plantillas de personal para determinar el número de auxiliares de una unidad de Transparencia. Esto es así porque de la revisión a las competencias señaladas en el artículo 80 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se desprende atribución para generarla, ni poseerla, lo cual impide materialmente otorgarla, por ello se hizo referencia al criterio 16/09.

Ahora bien, como la pregunta fue en general, sin señalar a un municipio en particular, no fue posible referir como se realiza de ordinario, los datos de contacto del sujeto obligado que pudiera tenerla, es decir podría tratarse de cualquiera de los 212 municipios veracruzanos; por ello la orientación se materializó puntualizando "se sugiere que a través de la PNT, realice la consulta directamente al municipio de interés" ya que como se muestra en la gráfica siguiente, la plataforma nacional de transparencia permite seleccionar a dichos sujetos obligados municipales:

Nombrejsi a pseudonima		
fyrmer waefida	Ayerruntents de armyre	ni e
E.D. Accounters, Submissions agending	Aportantiam de Acadian	
	Ayucitsmento de Aceyoten	
Denominación o racón social de la institución .	Apuntumenta de Actupun	
Estado o Federación	Assuration release de Aquilia	- AGRICOAR
Institución	Description :	
Puedes elegar más de una opción. Camidad mi	isima de 33 instauciones a los que se puede scilotar información en una micma solv	diud



IVAI-MEMO/IDH/315/09/05/2022

IVAI-MEMO/IDH/315/09/05/2022 ASUNTO: Informe sobre recurso de revisión.

Dra. Cinthya Nimbe González Arriaga Directora de Transparencia Presente.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Instituto, hago referencia a su similar IVAI-MEMO/CNGA/226/06/05/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, recibido en esta Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana el mismo dia, por el cual, requiere un informe sobre el recurso de revisión número IVAI-REV/2402/2022/1 a la respuesta primigenia de la solicitud de información folio 300563900008522 presentada a través del SISAI 2.0.

Al respecto, debe decirse que atendiendo a las facultades de la Dirección mi cargo, la solicitud EXPRESA por parte del ahora recurrente, peticionario en la solicitud de información de origen, fue "saber el número total de nuevos titulares de las unidades de acceso a la información, de cada uno de los municipios de Veracruz"; con fundamento en lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el territorio del estado de Veracruz se divide en doscientos doce Municipios; por lo que en el similar número IVAL-MEMO/IDH/240/04/04/2022 de fecha cuatro de abril del presente año, al corte del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se puso a disposición un formato en Excel con cinco columnas, que se describen a continuación:

- 1.- Número: orden consecutivo de los nombres de los Municipios (1 al 212).
- 2.- Sujetos Obligados: nombre de los 212 Municipios.
- 3.- Titular de la Unidad de Transparencia: Nombre del servidor público que toma el cargo.
- 4.- Fecha de nombramiento: Fecha en la que toma el cargo.
- 5.- Domicilio de la Unidad de Transparencia: Lugar donde se única la oficina.

Con esta información detallada se pretende que el ahora recurrente, identificará de una manera oportuna el número total de los nuevos Titulares de las Unidades de Transparencia de los Municipios que son 185.

Ahora bien, se informa en LISTA a los restantes 27 sujetos obligados, esto es, Municipios, que no contaban con el nuevo Titular de Transparencia, como se detalla:



Ayuntamiento de Atracan

Ayuntamiento de Benito Juárez

Ayuntamiento de Camerón de Tejeda

Ayuntamiento de Chumatlán

Ayuntamiento de Coliga

Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal

Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal

Ayuntamiento de Cosautlán

Ayuntamiento de Coyutla

Ayuntamiento de Cuitláhuac

Ayuntamiento de Hidalgotitán

Ayuntamiento de Juchique de Ferrer

Ayuntamiento de Mariano Escobedo

Ayuntamiento de Mixtía de Altamirano

Ayuntamiento de Mixtía de Altamirano

Ayuntamiento de Paso de Ovejas

VINCULACIÓN CIUDAD



De la concatenación de lo anteriormente referido, se advierte que se otorgó en el similar número IVAI-MEMO/IDH/240/04/04/2022 de fecha cuatro de abril del presente año, la información veraz y oportuna de la solicitud primigenia folio 300563900008522 presentada a través del SISAI 2.0.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su apoyo, se envia un cordial saludo.





IVAI-MEMO/KCSR/374/13/05/2022 ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/2402/2022/I



Xalapa, Ver.,13 de mayo de 2022

DRA. CINTHYA NIMBE GONZÁLEZ ARRIAGA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Me refiero a su similar IVAI-MEMO/CNGA/226/06/05/2022, de fecha 06 de mayo de 2022, donde señala que derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio 300563900009622 fue presentado el recurso de revisión IVAI-REV/2402/2022/I ante este Órgano Garante, me permito dar contestación al punto 6. "No mencionan ni explican su colendarización sobre los gastos que serán aplicados al recurso en puerta, ni explican si a cada una de los áreas se les será asignado un presupuesto para equiparlas con material de oficina o equipos de cómputo para beneficio de los ciudadanos de su localidad"; al respecto y de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el IVAI es un organismo garante autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad juridica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos.

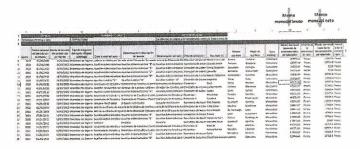
Por lo anterior, mediante Decreto 217, el Congreso del Estado asignó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, como lo establece en el artículo 19, cuyo importe asciende a la cantidad de \$47,848,364,00 (Cuarenta y siete milliones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que se distribuye en los capítulos del gasto: Servicios personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales asignado únicamente para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en el Acuerdo del Acta: ACT/ODG/SE-02/12/01/2022, aprobado por el Pleno de este Organo Garante mismo que podrá consultar en el siguiente enlace: http://187.216.225.245/SITIVAI/adjuntos/20220418163315-119658016.pdf. de la siguiente manera:



PARTIDA	CONCEPTOS	PROPUESTA DE REDISTRIBUCIÓN
1000	Servicios Personales	\$41,306,497.95
2000	Materiales y Suministros	850,203.84
3000	Servicios Generales	5,691,662.21
TOTAL DOE	SUPUESTO DÉ EGRESOS 2021	\$47,848,364.00



Posteriormente deberá elegir el periodo que desea consultar y el inciso VIII a, el cual al seleccionarlo se descargará la información en formato Excel, donde podrá consular el salario bruto y neto de todas las personas servidoras públicas que integran este instituto, en la siguiente imagen se ejemplifica la forma en la qual ofitendrá la información.



Cabe mencionar, que seleccionando el inciso VIII b, e ingresando al hipervinculo que se menciona podrá obtener el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2022, donde podrá advertir por puestos la información requerida o bien ingresando directamente en el enlace http://i87.216.225.245/SITIVAI/adjuntos/20220406135210-670488440.pdf.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. KARLA CECHA-SALINAS ROMÂN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Estudio de los agravios.

En sus agravios, el particular no se inconformó respecto de la información entregada que es correspondiente al numeral 1 de su solicitud, esto es, el número de nuevos titulares de las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos, por lo que la respuesta recaída a esa petición quedará intocada en el presente estudio, en el entendido de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:



Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracciones VIII y XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Además, la misma Ley 875 de Transparencia indica en sus numerales 104 y 143, lo siguiente:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para que, por conducto del Secretario Ejecutivo, se someta a la aprobación del Pleno;
- V. Llevar la contabilidad y elaborar mensualmente los estados financieros del Instituto, conforme a la normatividad vigente;

Artículo 106. La Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar planes y programas para capacitar y actualizar de manera permanente a los sujetos obligados, a los servidores públicos del Instituto y a los diversos sectores de la sociedad;

10



Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

En el caso de los ayuntamientos, el encargado de la Unidad de Transparencia será nombrado por el Cabildo.

Los sujetos obligados deberán profesionalizar a sus titulares de las Unidades de Transparencia, mediante la capacitación continua y el pago de emolumentos acordes a su responsabilidad, así como dotar de una infraestructura adecuada y suficiente a dichas Unidades, para proporcionar una atención digna a las personas que requieran información o la protección de sus datos personales. El Instituto vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 133. Las Unidades de Transparencia estarán a cargo de un titular y del personal de apoyo necesario, el cual será designado y removido libremente por el titular del sujeto obligado.

Cada sujeto obligado contará con el número adecuado de servidores en su Unidad de Transparencia, de acuerdo a las áreas que la conformen, para permitir la facilidad y prontitud del cumplimiento del derecho de acceso a la información.

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la propia Unidad de Transparencia, así como de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana y de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que se concluye que la Directora de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...



Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

En el procedimiento de acceso, y por cuanto a los puntos petitorios consistentes en el salario y prestaciones de cada Titular de Unidad de Transparencia de los Ayuntamientos (Numeral 2 de la solicitud), su fundamento legal y cómo se asignan (numeral 3 de la solicitud, el motivo por el cual varían de un Titular a otro (numeral 4 de la solicitud) y el número de auxiliares que debe tener cada Unidad de Transparencia (numeral 5 de la solicitud), la Directora de Transparencia señaló que dicha información no es generada ni se encuentra en posesión del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que orientó al particular a realizar las consultas a cada uno de los municipios de su interés, ello a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respuesta que se estima válida y acorde al derecho de acceso del solicitante, pues el numeral 132 de la Ley 875 de Transparencia señala que las Unidades de Transparencia dependen directamente de cada titular del sujeto obligado, además de que, en el caso de los Ayuntamientos, el Titular de la Unidad es nombrado por el Cabildo. En el mismo sentido, el numeral 133 del ordenamiento indica que cada sujeto obligado contará con el número adecuado de servidores públicos en su Unidad de Transparencia.

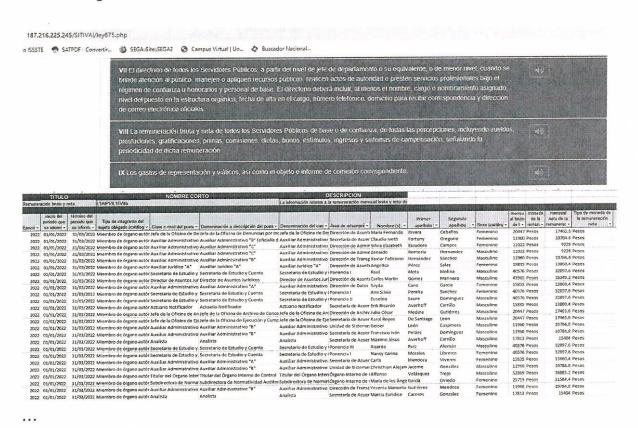
Es decir, las Unidades de Transparencia se encuentran adscritas directamente al Ayuntamiento tanto de manera operativa como administrativa, por lo que cada uno de los doscientos doce Ayuntamientos es competente para pronunciarse sobre los sueldos establecidos para sus Unidades, la forma en la que se determinaron y el número de trabajadores con los que cuenta, de ahí que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sea incompetente para atender esa parte de la petición del ahora recurrente.

Tocante al numeral 6 de la solicitud, los sueldos y salarios del personal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Directora de Administración y Finanzas refirió que dicha información se encuentra publicada en el enlace http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php, en específico dentro del apartado de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia. Al respecto, la comisionada

¹ Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.



ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección al vínculo aportado, observando lo siguiente:



El archivo resultante es una tabla en formato Excel con el nombre, cargo, adscripción y desglose de percepciones de cada uno de los integrantes/trabajadores del sujeto obligado, ello respecto del periodo correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, información que se publica en cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de la materia.

En consecuencia, no le asiste la razón al solicitante al referir que el sujeto obligado no proporcionó de manera clara los salarios de cada uno de sus trabajadores pues en la tabla aportada se observan cada uno de los conceptos que integran las percepciones a las que tienen derecho la totalidad de empleados del Instituto.

Por último, en los numerales 7 y 8 de la solicitud, se requirió el presupuesto del Instituto así como su destino final y la calendarización del gasto público, a lo que la Directora de Administración y Finanzas respondió que de acuerdo a la Gaceta Oficial, número extraordinario 520, Tomo II, el presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil dieciocho es de \$47,848,364.00, proporcionando el enlace a efecto de robustecer su afirmación, en el mismo sentido, se remitieron los vinculos de donde se observa la autorización del proyecto de distribución presupuestal de acuerdo al Presupresto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como el Programa Anual de Actividades de ese año, como se observa:



Artículo 12. El importe para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad de \$11,178,477,122.00 (Once mil ciento setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), integrándose de la siguiente manera:

	Subsidio Estatal		Subsidio		
Poderes y Organismos Autónomos	Recursos Fiscales	Participaciones Federales	Recursos Federales		Total
	Gasto Corriente		Gasto Corriente	Gasto de Capital	
Poderas	276,962,325.00	2,390,865,251.00	11,000,000.00	0.00	2,678,827,576.00
Legislativo	276,962,325.00	470,648,713.00	0.00	0.00	747,611,038.00
Judicial	0.00	1,920,216,538.00	11,000,000.00	0.00	1,931,216,538.00
Organismos Autónomos	0.00	5,613,514,767.00	2,853,288,573.00	32,846,206.00	8,499,649,546.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	0.00	68,037,060.00	0.00	0.00	68,037,060.00
Organismo Público Local Electoral	0.00	660,008,047.00	0.00	0.00	660,008,047.00
Órgano de Fiscalización Superior	0.00	194,717,582.00	0.00	0.00	194,717,582.00
Universidad Veracruzana	0.00	3,063,402,960.00	2,787,782,749.00	32,846,206.00	5,884,031,915.00
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	0.00	47,848,364.00	0.00	0.00	47,848,364.00
Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas	0.00	19,300,900.00	0.00	0.00	19,300,900.00
Fiscalia General del Estado	0.00	1,405,602,828.00	65,505,824.00	0.00	1,471,108,652.00
Tribunal Electoral de Veracruz	0.00	80,597,026.00	0.00	0.00	80,597,026.00
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	0.00	74,000,000.00	0.00	0.00	74,000,000.00
Total	276,962,325.00	8,004,380,018.00	2,864,288,573.00	32,846,206.00	11,178,477,122.00

A continuación se presentan los importes de manera específica para cada uno de los Poderes y Organismos Autónomos enlistados en el cuadro anterior.

ACUERDO ODG/SE-06/12/01/2022

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 116, fracción VIII, de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de local; 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 77, 78, 79, 80, 82, 87 y 90 de la Ley local de transparencia; 1, 6, fracciones I y II, 8, 10, 11, 19, fracción VIII y 81 del Reglamento Interior del Instituto, se aprueba el proyecto de la Distribución Presupuestal de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado mediante Gaceta Oficial número extraordinario 520 Tomo III el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno; el Tabulador de Sueldos y la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO. – En términos de los artículos 166 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, 90 fracciones I y XXVIII, 101 fracción IX de la Ley Transparencia local, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita la solicitud de reorientación presupuestal al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para el trámite correspondiente.

Quedando sujeto su aplicación a la autorización de la Secretaría Finanzas y Planeación del Estado.

TERCERO. – En términos del artículo 90 fracción I, 101 fracción IX de la Ley local de transparencia, se Instruye al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto, se notifique el presente acuerdo a la Dirección Administración y Finanzas para los efectos correspondientes.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.

ÓRGANO DE GOBIERNO





INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2022

1. ACCESO A LA INPORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

	1.1. Prasidercia					
No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERRODO DE EJECUCIÓN			
			INICIÓ	TERMINO	META	MEDICIÓN
1	Correbcar y presidir a-sesiones endinarias y extraordinarias del Pieno, para la recolución de los asuntos materialmente jurisdiccionales, así como del Organo de Gobierno		Enero	Diciembre	12	Númens
2	Remitir a cada ponencia los recursos de Revisión que se reciban, guardando el orden y turno establacido	EXPEDIENTES	Enero	Diciembre	100	Porcentaje
3	Presentar al Fieno los programas y/o proyectos para su aprobación ame el Organo de Gobierno.	PROYECTO	Enero	Diciembre	100	Porcentaje
ě	Presentar al Pieno proyecto de informe anual que rendirá al Congreso del Estado	PROYECTO	Enero	Diciembre	1	Número
5	Presentar al Organo de Gobierno el proyecto de Programa Asual de Actividades para su aprobación	PROYECTO	Enera	Septiembre	1	Nomens
S	Capacitación a sociedad civil y servidores públicos.	EVENTO	Enero	Diciembre	8	Número
7	Proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión de contenidos que versen sobre transparencia, derecho a acceso a la información y protección de datos personales.	DOCUMENTO	Enero	Diciembre	2	Namero
	Asistir a la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajeración de Bienes y Servicios como Presidenta	EVENTO	Enera	Enero	1.	Número
9	Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Estatali Anticomunción.	EVENTO	Enero	Diciembre	100	Porcentaje

1.1.1. SECRETARÍA EJECUTIVA

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE EJECUCIÓN			
			INICIO	TERMINO	META	MEDICIÓN
1	Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado, con fundamento en el artículo 101 fracción VII inciso a) de la Ley de Transparencia Local,		Enero	Diciembre	12	Número
2	Martiener actualizado el Portal de Transparencia, en terminos del Insamiento octavo fracción II de los "Lineconientos técnicos generoles poro la outificación, bomalogación y estandarización de la información de las ablisaciones de la información de las ablisaciones."	Documento	Enera	Diciembre	4	Número
~	Gestionar la entrega oportuna de las ministraciones ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en apego artículo 101 fracción VII incliso a) de la Ley de Transparancia Local	Documento	Enero	Diciembre	12	Número

Así, contrario a lo manifestado por el solicitante en sus agravios, desde el procedimiento de acceso el sujeto obligado tuvo a bien proporcionar los documentos que, por norma, genera y obran en su poder, además de que éstos dan cuenta tanto del presupuesto asignado al Instituto como de su distribución específica para el año dos mil veintidós.

No pasa desapercibido que en sus agravios el recurrente señala que en la respuesta inicial le fueron entregas más de treinta páginas que no son de su total comprensión y que no se dio contestación de manera clara, no obstante, el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia refiere que los sujetos obligados solo entregaran la información que se encuentre en su poder, sin que esto comprenda procesarla conforme al interés particular del solicitante.

Por todo lo expuesto, los agravios manifestados devienen infundados pues la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundados los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante el procedimiento primigenio. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jimenez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de acuerdos